



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. CUARENTA Y UNO

Sesión: DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 23 de febrero de 1989

S U M A R I O :

- I. Instalación de la sesión.-
- II. Lectura del Orden del Día.-
- III. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley
Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Dirección
de Industrias del Ejército.- *aprobado*
- IV. Primer debate del Proyecto de Decreto que Reivindi -
ca Derechos del Coronel Jaime García Naranjo.- *C. J. abandonó*
- V. Segundo debate del Proyecto de Ley de Turismo.- *contraria*
- VI. Clausura de la sesión.-

— * —



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N°. CUARENTA Y UNO

Sesión DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS PERMANENTES
(Vespertina)

Fecha: Quito, 23 de febrero de 1989

INDICE:

	Págs
I. Instalación de la sesión.....	2
II. Lectura del Orden del Día.....	2
H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	3
III. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército.....	3
H. MAUGE MOSQUERA RENE.....	5,14
H. DAHIK GARZOZI ALBERTO.....	6,8,9,18 25,27,29 32,33
H. SOLINES CORONEL CARLOS.....	9,15
H. MEDINA LOPEZ GUSTAVO.....	10,19,21, 30,31,37, 38,39,40
H. RODRIGUEZ VICENS ANTONIO.....	11,32
H. GAGLIARDO VALAREZO ANTONIO.....	13,15
H. VIVANCO RIOFRIO LAURO.....	16,28,33 39
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN.....	26,34,40
H. RUIZ ENRIQUEZ JOSE ANTONIO.....	34
IV. Primer debate del Proyecto de Decreto que Reivindica Derechos del Coronel Jaime García Naranjo... .	42
V. Segundo debate del Proyecto de Ley de Turismo....	44
H. RIVADENEIRA JATIVA HERNAN.....	47
VI. Clausura de la sesión.....	47

*

En la ciudad de Quito, a los veinte y tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia titular del señor doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas treinta y cinco minutos.

En la Secretaría actúan: el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor licenciado Carlos Soto, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional respectivamente.

Concurren los siguientes señores legisladores:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. GUSTAVO MEDINA LOPEZ
H. FREDDY ESPINOZA CHIMBO
H. CARLOS SOLINES CORONEL
H. LUIS PALADINES RAMIREZ

COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. ANTONIO RODRIGUEZ VICENS
H. ANTONIO GAGLIARDO VALAREZO
H. RENE MAUGE MOSQUERA
H. JUAN CARDENAS ESPINOZA
H. HERNAN RIVADENEIRA JATIVA

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. CARLOS GARCIA GARCIA
H. ALCIDES MOSQUERA CORNEJO
H. FACUNDO FLORES LOPEZ
H. ANTONIO RUIZ ENRIQUEZ

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. JORGE SANCHEZ ARMIJOS
H. RAUL CARRASCO VINTIMILLA
H. PATRICIO VIVANCO RIOFRIO
H. ALBERTO DAHIK GARZOZI

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sirvase constatar el quórum.-----

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: se encuentran en la Sala dieciséis miembros del Plenario, existe quórum para instalar la sesión.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Declaro instalada la Sesión ordinaria del Plenario de las Comisiones Legislativas. Señor Secretario: el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: para la Sesión Vespertina de hoy, jueves veinte y tres de febrero de 1989, el Orden del Día es el siguiente: "1.- Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército. 2.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Turismo. 3.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma el Decreto Supremo 2965. 4.- Conocimiento y resolución sobre el Veto Parcial al Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Faros y Boyas. 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que Exonera de Impuestos y derechos fiscales a las actividades que cumpla la Bienal de Cuenca. 6.- Lectura del Proyecto de Decreto que reforma a la Ley del FONAPAR. 7.- Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales, sobre el Reglamento de Conservación y Ocupación de la Vía Pública. 8.- Primer debate del Proyecto de Decreto que Reivindica Derechos del coronel Jaime García Naranjo. 9.- Lectura del Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los Soldadores. 10.- Segundo debate del Proyecto de Decreto estableciendo Pensión Vitalicia a favor de la señora Betina Muñoz viuda de Ortega".-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diputado Maugé, sobre el Orden del Día.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Gracias, señor Presidente. Quiero solicitar, señor Presidente, que el asunto que está en octavo punto, que es el primer debate del Proyecto de Decreto que reivindica los derechos del coronel Jaime García Naranjo, que es muy corto, sea puesto en segundo lugar; ya este proyecto ha sido discutido varias veces, tiene ocho años aquí, y pido que sea puesto en segundo lugar. Y también pido que se incluya en el Orden del Día, las reformas a la Ley de la Federación de Médicos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Diputado Maugé hace dos propuestas a la Sala; la primera, que el octavo punto del actual Orden del Día se lo coloque en segundo lugar; vamos a ir una por una. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta primera propuesta, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De dieciséis diputados presentes, quince a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el primer cambio solicitado. El segundo, es en el sentido de que se incorpore al Orden del Día, el Proyecto relacionado con la Federación Médica Ecuatoriana, para primer debate. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Es inclusión, no más, en el Orden del Día, al final, para que vaya subiendo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cinco a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a tomar en cuenta el proyecto por usted mencionado, Diputado Maugé, para incorporarlo en una próxima agenda del Orden del Día; o sea, vamos casi a lo mismo porque hay una petición efectivamente, de los médicos del Congreso nacional y de la Federación de Médicos Ecuatorianos, y hay un compromiso en ese sentido. Ha sido negada la votación para este Orden del Día.- Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército". Señor Presidente: habiéndose leído el primer artículo y habiéndose producido el debate correspondiente, se anunció la votación del mismo, cuando se suspendió la sesión precedente por falta de quórum. No hay propuestas modificatorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estando anunciada la votación sobre este artículo, deberíamos continuar desde allí y no podríamos ni siquiera debatir, porque cuando se anuncia la votación, no se puede hacer ninguna clase de intervenciones. Entonces, vamos a proceder, señores diputados, a recibir la votación sobre este artículo. ¿Es ya segundo debate?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vuelva a leer la disposición para entrar a la votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Artículo uno del proyecto: "El Artículo uno dirá: "Créase, con sede en la ciudad de Quito, la Dirección de Industrias del Ejército, DINE, como entidad de derecho público, adscrita a la Comandancia General del Ejército, con personería jurídica, con patrimonio y fondos propios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores legisladores que estén de acuerdo con el texto del artículo que ha sido leído por Secretaría, que levanten el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- Sustitúyese el literal e) del Artículo tres reformado, por el siguiente: "Literal e) Constituir empresas así como participar en la suscripción y compra de acciones o participaciones de sociedades destinadas a la producción y comercialización de bienes y servicios, con fondos provenientes de las utilidades de sus empresas

...
y de las sociedades en las que participe con sus propios activos y con las asignaciones correspondientes a la fuerza terrestre. Así mismo, la DINE está facultada para crear empresas y constituir o participar en sociedades para los mismos fines previstos, con aportes conjuntos y voluntarios de dos o tres ramas de las Fuerzas Armadas, de sus entidades adscritas y empresas, así como de las sociedades en las que participen. En tales casos, tanto el Gobierno como la administración de las empresas quedarán excluidas del Directorio de la DINE, y será compartido por las ramas, entidades adscritas y empresas que participen, en proporción a sus respectivos aportes de capital y se regirán de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos". El texto vigente del literal e) del Artículo tres que se pretende reformar, dice así: "e) Instalar industrias propias o constituir sociedades, particularmente compañías de economía mixta, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, previa autorización del Ministro de Defensa Nacional, para la producción de artículos no estratégicos, e identificar los proyectos industriales en los que pueda participar la Dirección de Industrias del Ejército en colaboración con el sector privado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos, señores diputados. Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente: yo pediría que la Comisión tenga en cuenta para....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es segundo debate, Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Entonces, no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo dos. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres.- En el Artículo cuatro reformado sustitúyase la palabra "deberán" por "po-
..."

...

drán". El texto de la disposición que se encuentra vigente, es como sigue: "Las empresas industriales de artículos no estratégicos instaladas o administradas por la Dirección de Industrias del Ejército, una vez desarrolladas, deberán transformarse en compañías de economía mixta o en cualquier otro tipo de sociedades con participación accionaria pública". Se sustituye "deberán" por "podrán".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo tres.-
Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente: voy a pedir una reconsideración sobre el artículo anterior, con un razonamiento, una pequeña modificación, porque estuve leyendo con detenimiento el artículo. Creo que es peligroso inclusive para....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado: terminemos, le propongo, el Artículo tres, y luego doy paso a su exposición sobre la reconsideración.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con lo expresado en el Artículo tres del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: Once a favor, de dieciséis presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo tres. Tiene la palabra, Diputado Dahik, para la reconsideración.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Gracias, señor Presidente: Voy al concepto sobre este Artículo dos. Yo creo que como está redactado, deja la posibilidad al DINE, de convertirse realmente en una empresa comercial casi sin límites. La existencia del DINE tiene razón de ser en función de actividades industriales o de otra naturaleza que tengan una característica estratégica. No podemos, por ejemplo, de acuerdo a este artículo, aceptar que el DINE produzca en un momento dado en el país, vajillas, vasos, tejidos, cualquier cosa. Yo creo que el artículo debe contener en su redacción, algo que impli-

...

que, que cualifique la inversión que pueda hacer el DINE en aquello que sea de interés estratégico y esté así calificado o por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por el Ministro de Defensa y el Comandante General del Ejército, alguien tiene que calificar, porque el DINE funciona con bastante autonomía, y esto puede permitir en un momento dado, que dada la redacción del artículo, el DINE haga inversiones que, porque puedan considerarse rentables, se aparten del fin para el cual el DINE fue creado. Si bien dice "Dirección de Industrias del Ejército", tiene un fin estratégico. Es obvio que la Fábrica de Santa Bárbara tiene un fin estratégico. El DINE ha participado, por ejemplo, en el ensamblaje de automóviles en el país, considerando que de ahí podría derivar una posible industria de otros fines en el país; pero creo que algunas de las inversiones que se han hecho, no han sido muy buenas precisamente porque hay mucha amplitud. Yo sugeriría, señor Presidente, que el artículo limite la capacidad que tiene el DINE de invertir en aquello que sea estratégico para los fines del Ejército y que así quede calificado en el artículo. Y esa reconsideración propongo aquí en el seno del Plenario, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos primero a considerar la propuesta de reconsideración, para que, si es aceptada, la sala pueda considerar el criterio que ya lo ha adelantado el señor Diputado Dahik. Le rogaría preparar un texto para ese evento. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que es simplemente abrir la posibilidad para poder debatir otra vez sobre el artículo, nada más, todavía no estamos resolviendo nada de fondo. Los señores diputados que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez a favor, de dieciséis presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No existen las dos terceras partes para la reconsideración, por lo tanto, no ha sido... Solicita el Diputado García, que se rectifique la votación. Sírvase rectificarla, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que se encuentren a favor del planteamiento de reconsideración, que se dignen levantar el brazo. Doce, de dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobada la reconsideración. ¿El Diputado Dahik, quiere fundamentar o hacer ya la propuesta concreta y redactada para que sobre ella puedan opinar los señores diputados si así lo desean?-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Si no es molestia, teniendo ya una redacción, pediría, con su venia, señor Presidente, que tal vez se lea el artículo como estaba redactado anteriormente, si es que existe aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sirvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El texto vigente que se reformaría con el Artículo dos, es del siguiente tenor: "Literal e)...---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Todo el artículo, solicita el Diputado Antonio Rodríguez. Sirvase dar a conocer a la sala, todo el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército. Artículo tres.- Son fines de la Dirección de Industrias del Ejército:
a) Realizar estudios e investigaciones y recopilar estadísticas sobre las posibilidades industriales del país, en orden a la producción de materiales, armamento, equipo, munición y elementos de guerra. b) Producir los artículos indicados en el literal precedente. c) Realizar, con sujeción a las leyes pertinentes, exploraciones y explotaciones para la obtención de: cobre, aluminio, hierro, manganeso, wolframio, berilio, cemento y demás materias primas consideradas como básicas y estratégicas. d) Efectuar las obras y fomentar las industrias afines necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. e) Instalar industrias propias o constituir sociedades, particularmente compañías de economía mixta, previa autorización del Ministro de Defensa Nacional, para la producción de artículos no estratégicos e identificar

ARCHIVO

los proyectos industriales en los que pueda participar la Dirección de Industrias del Ejército en colaboración con el sector privado". Este literal fue reformado en 1976. "f) Intervenir, junto con el Ministro de Industrias, Comercio e Integración, en la regulación de la comercialización al exterior de los siguientes metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre, aluminio, antimonio, zinc, cromo, níquel, bronce, latón, etcétera, nuevos, usados y fuera de uso, como también en forma de residuos, fragmentos, recortes, desechos o desperdicios. g) Ejercer las demás actividades que le señalen esta ley y los reglamentos". Hasta ahí el Artículo tres vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente: vemos claramente que el espíritu de la ley es facultar al DINE, a intervenir en aquellas actividades que son estratégicas para el país en el campo militar. Por lo tanto, en este artículo yo propondría, después qué dice: "con las asignaciones correspondientes a la fuerza terrestre", que se diga, punto y coma: "siempre y cuando todas las inversiones realizadas se enmarquen dentro de los literales comprendidos en este artículo", o dentro de lo estipulado en los literales preceptuados en este artículo". Y eso ya limita el DINE, de que no ponga, por ejemplo, una fábrica de juguetes, en la cual estaría compitiendo con el sector privado; que no ponga una fábrica de sillas, de muebles, cualquier cosa podría ser en la actualidad. Yo creo que hay que limitar para que el DINE cumpla con el objetivo para el cual fue hecho, y no dedique recursos a actividades que no sean realmente estratégicas. Esa sería la propuesta, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Gracias, señor Presidente. Compartiendo con la inquietud que se ha planteado hace un momento, el dejar el literal e) tan abierto, al decir: "constituir empresas, así como participar en la suscripción y compra de acciones o participaciones de sociedades destinadas a la producción y comercialización de bienes y servicios",

...

estamos abriendo infinitamente la posibilidad de participación. Yo estaría de acuerdo con que se limiten todas estas facultades de la DINE, se limiten al objeto para el que fue creado, y que se haga mención de tal manera que las facultades de constituir o de participar como accionista en las distintas empresas que pueden existir en el país, tiene que estar condicionada y limitada al objeto para el que fue creado. Porque podría presentarse, señor Presidente, un gravísimo problema de interpretación legal; si bien la institución ha sido creada con un fin específico, que en este caso es la actividad estratégica relacionada con las Fuerzas Armadas, si es que dejamos vigente este literal como está redactado, no estaría en contraposición al objeto por el que fue creado, porque esta es una facultad adicional, que es poder participar en la adquisición de acciones en cualquier tipo de empresas; ya no es en la actividad en sí, sino ser accionista, que es lo que quiere decir con esto. Entonces, una cosa es que la DINE actúe dentro del objeto social, pero también pueda como inversión adquirir acciones en cualquier empresa que puede existir en el país, y eso creo que está desvirtuando el objeto para el que se creó esta institución. De allí que yo creo que hay que limitarle al objeto específico para el que fue creado, y en ese ámbito, en ese campo sí podrá desenvolverse comprando acciones, constituyendo compañías o participando en cualquier tipo de actividad mercantil o comercial que tenga relación con su objeto. Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, que se limite eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente, señores legisladores: cuando el Diputado Dahik pidió la reconsideración de la disposición primera de este proyecto reformatorio, yo no apoyé ese pedido de reconsideración, no porque crea que no deban analizarse los proyectos a profundidad, sino porque recordaba que en los literales a) y b) del Artículo tres de la Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército se establecía con precisión cuál es su objetivo fundamental: producir bienes y servicios estratégicos inherentes a la actividad de las Fuerzas Armadas. Yo creía y creo que

...

...

las disposiciones legales que conforman un cuerpo legal, deben interpretarse en sentido coherente, como un todo orgánico; el Código Civil manda que el contexto de la ley servirá para aclarar el sentido de cada una de sus partes, de modo que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía. De suerte que yo creo que no hace falta, no hace falta en esta disposición, hacer ninguna aclaración si es que el propósito de DINE es absolutamente específico y claro; no creo que el Directorio de DINE, que está constituido por altos oficiales del Ejército, vaya a autorizar, como se ha dicho aquí, que se compren acciones en una empresa o una fábrica productora de juguetes. Por esta razón, señor Presidente y señores legisladores, yo no apoyé la reconsideración, porque creo que DINE, de conformidad con lo preceptuado en los literales a) y b) del Artículo tres de su ley constitutiva, tiene un objeto, un fin específico y los otros literales no vienen a ser sino complementos de aquellas disposiciones, que para mí son fundamentales y la interpretación tiene que ser en sentido integral, en sentido coherente. De suerte que, si bien vale esta explicación para efectos de la historia de la ley, tenía el deber de decirlo. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Señor Presidente: si en realidad, una disposición legal tiene que ser analizada, vinculada con las otras disposiciones de un cuerpo jurídico, también es verdad que la primera interpretación que establece el Código Civil es la literal; y basándome en esa disposición legal, si yo analizo el Artículo dos y lo interpreto, por eso no había votado a favor de este Artículo dos, llego a la conclusión de que se está abriendo una puerta amplísima para que la DINE participe en toda clase de empresas para la producción y comercialización de bienes y servicios. Inclusive, señor Presidente, tengo en mis manos el Registro Oficial 419, de 26 de octubre del setenta y tres, con el decreto supremo que dicta esta ley. El segundo considerando dice lo siguiente: "Que las Fuerzas Armadas deben propender a su autoabastecimiento de armamento, municiones, equipos y demás materiales afines" Se está refiriendo a los bienes

...

...

que necesita para el desempeño de sus actividades, para el cumplimiento de sus fines. "Que es indispensable -dice el otro considerando- "para el cumplimiento de estos propósitos, la creación de un organismo que promocione", etcétera; es la DINE. De tal manera, señor Presidente, que desde ese punto de vista, yo creo que el artículo tal como está redactado en el proyecto, abre una puerta amplísima, y en materia legal, por elementales consideraciones, es mejor no abrir esas puertas. Yo sé que el Directorio de la DINE está integrado por personas de altísima calidad ética que muy difficilmente, señor Presidente, puedan en un momento determinado distorsionar los objetivos de la DINE, pero está abierta la puerta. Y el material deleznable de que está hecho el hombre, señor Presidente, puede perfectamente conducirnos a un error; todos nos equivocamos y en un momento determinado también puede comenzar la DINE a participar, con esta puerta que se le ha abierto, en una serie de actividades comerciales e industriales en las que no tiene nada que hacer y competir equivocadamente con el sector privado o con el sector público en otros niveles especializados, distorsionando sus propios objetivos. Hay algo más, señor Presidente, estoy haciendo un análisis muy breve. El literal que se reforma se refería a determinados materiales no estratégicos, se le abrió una pequeña puerta para materiales no estratégicos. Voy a repetir como está en base a la reforma constante en el Registro Oficial cincuenta y ocho, de dos de abril del setenta y seis, dice: "Instalar industrias propias o constituir sociedades, particularmente compañías de economía mixta, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, previa autorización del Ministro de Defensa Nacional, para la producción de artículos no estratégicos". Ahí ya se le abría una puerta, pero por lo menos tenía una limitación y hablaba inclusive de la autorización previa del Ministro de Defensa Nacional. Yo sí comarto el criterio, señor Presidente, de que lamentablemente este artículo abre una puerta amplísima a la DINE, para que comience a intervenir en actividades productivas y distributivas que no le corresponden, abre una puerta amplísima para que la DINE comience a competir en actividades productivas y distributivas en las que no debe participar,

...

...

y abre finalmente esta puerta para que la DINE distorsione los objetivos para los cuales fue creado, que yo comparto pero que no creo que deben ser cambiados. Creo, señor Presidente, por otro lado, que va a ser difícil encontrar la redacción más adecuada, y me permitiría sugerir que para la redacción específica de este artículo, vuelva a Comisión, porque creo que estamos tratando un asunto fundamental de gran importancia. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: estamos en el segundo debate, ya no podría reglamentariamente volver a la Comisión. Quiero, simplemente para orientar la discusión, expresar lo siguiente: Fue leído el artículo actualmente vigente en sus literales a), b), c), d) y f), y allí están señalados con mucha mayor precisión y claridad los objetivos estratégicos en los cuales puede intervenir la DINE. Este artículo, el dos del proyecto, efectivamente abre mucho más la puerta, ilimitadamente, a lo que está señalado en los literales que acabo de mencionar y que fueron leídos por Secretaría. Entonces, la observación que hace el Diputado Dahik, y que él sugiere que se la ponga después de donde dice: "con las asignaciones correspondientes a la fuerza terrestre", poniendo allí una coma, la observación, según he recogido, dice: "siempre y cuando todas las inversiones se enmarquen dentro de lo receptuado en los literales a), b), c), d) y f)", que están consignados en el artículo y que son los que precisan los verdaderos alcances y objetivos a los que puede dedicarse la DINE. Entonces, simplemente esta aclaración para enmarcar la discusión. Diputado Antonio Gagliardo.

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Señor Presidente, señores legisladores: en la intervención del compañero Antonio Rodríguez, se ha dado lectura por segunda ocasión a la forma en que estaba redactada la disposición del literal e) del Artículo tres; y ya en la disposición que ahora se está reformando, consta la posibilidad de que el DINE pueda también invertir en campos no precisamente considerados o tipificados como estratégicos, en ciertos casos especiales y previa autorización del Ministerio de Defensa. Como esa disposición se ha

ARCHIVO

...

...

encontrado en plena vigencia, estoy totalmente seguro que el DINE, bajo el amparo de esa norma ha procedido a ampliar su actividad, seguramente en casos muy específicos, con la autorización del Ministerio de Defensa, apartándose de los casos tipificados como estratégicos, que están señalados en un literal o dos literales anteriores. Por lo tanto, la propuesta que hace el Diputado Dahik vendría a determinar un problema, porque ya el DINE en este momento seguramente tiene algunas industrias en las cuales no precisamente se realiza la producción de bienes y servicios considerados estrictamente estratégicos, porque se han hecho excepciones seguramente con autorización del Ministerio de Defensa. Por lo tanto, yo creo que como guía para que quede el artículo en la debida forma, deberíamos partir sobre la base de lo que antes se encontraba en vigencia, porque la propuesta del Diputado Dahik vendría, repito, a traer una serie de problemas a esa institución actualmente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para mayor orientación de la sala, el Diputado Dahik, si mal no entiendo, no habló de áreas estratégicas, sino se remitió en su propuesta a lo que disponen los literales a), b), c), d) y f) del artículo actualmente vigente; entonces, si eso ha estado cumpliéndose, pues no necesariamente, podríamos modificar esa parte. El señor Secretario les va a dar a conocer exactamente la propuesta del Diputado Dahik. Señor Secretario: si tiene a mano la propuesta, sirvase darle lectura para conocimiento de la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el Diputado Dahik propone que al final del artículo se agregue: "siempre y cuando estas inversiones se enmarquen dentro de los fines establecidos en los literales del presente artículo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Maugé.-----

EL H. MAUGE MOSQUERA: Señor Presidente: cuando yo antes había pedido la palabra, y pensaba que estábamos en primer debate, pensaba hacer la misma observación; de tal manera que, como se ha abierto la reconsideración, yo he pedido la palabra para apoyar la propuesta que ha hecho el Diputado Dahik.-----

...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Solines.-----

EL H. SOLINES CORONEL: Señor Presidente: una sola aclaración que creo que es necesaria: el Honorable Rodríguez decía que el Directorio del DINE, no cree, por su seriedad, que podría extralimitarse; y el riesgo no es que se extralimite ni que vaya a cometer ningún acto que esté reñido con ningún valor ético, es simplemente que este artículo es tan abierto, que no va a necesitar de cometer ningún tipo de infracción para poder aplicar esto, sino simplemente sujetarse a lo que dispone la Ley; y es más, como yo decía, señor Presidente, el hecho de comprar acciones en cualquier institución rentable, banca, comercio, industria, lo que sea, es con el fin de recursos para cumplir con el fin previsto en la Institución, cuál es poder abastecerse y autofinanciar sus propias necesidades bélicas y de servicios; por lo tanto, no está incumpliendo ninguna disposición, está buscando recursos por medio de las inversiones que está facultándose aquí, para tener mayores recursos y autofinanciar sus necesidades; pero esto es lo que yo considero demasiado abierto y peligroso para el futuro, porque estamos permitiendo que la Institución pueda incursionar como accionista y como inversionista en cualquier actividad industrial, comercial o bancaria de este país, con todas las consecuencias que esto puede traer para el futuro, como decía el Diputado Rodríguez, en el campo de la inversión en la empresa privada e inclusive en la empresa pública. Entonces, yo creo que tenemos que obligatoriamente limitar este tipo de inversiones en aquellas actividades previstas en la propia ley; esto es, actividades estratégicas que solucionen sus problemas de autoabastecimiento. Gracias.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gagliardo ha solicitado otra vez la palabra.-----

EL H. GAGLIARDO VALAREZO: Solamente para insistir, señor Presidente, de que aquí no quedaría en vigencia lo que constaba en el literal e) en el sentido de que el Ministerio de Defensa puede calificar casos excepcionales, porque se está sustituyendo íntegramente el literal e) y, por lo tanto, desaparecería por completo lo que llamaba Antonio Rodríguez, una pequeña puerta para casos excepcionales. Entonces, simplemente para reflexión, he dicho y repito de que en base

...
a esa disposición legal que está en plena vigencia hasta este momento, con toda seguridad la DINE, en casos excepcionales ha hecho inversiones en áreas no precisamente tipificadas como estratégicas. ¿Qué pasaría entonces en ese momento, señor Presidente?, esa es la reflexión que estoy haciéndole al Plenario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: sírvase volver a dar a conocer a la sala, la propuesta del Diputado Dahik y el lugar en que él solicita que sea incluida.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: quedaría así la disposición: "Sustitúyase el literal e) del Artículo tres reformado por el siguiente: dentro de las facultades de la DINE: "Constituir empresas, así como participar en la suscripción y compra de acciones o participaciones de sociedades destinadas a la producción y comercialización de bienes y servicios con fondos provenientes de las utilidades de sus empresas y de las sociedades en que participe con sus propios activos y con las asignaciones correspondientes a la Fuerza Terrestre. Así mismo, la DINE está facultada para crear empresas y constituir o participar en sociedades para los mismos fines previstos, con aportes conjuntos y voluntarios de dos o tres ramas de las Fuerzas Armadas, de sus entidades adscritas y empresas, así como de las sociedades en las que participen. En tales casos, tanto el gobierno como la administración de las empresas quedarán excluidos de la intervención del Directorio de la DINE y será compartido por las ramas, entidades adscritas y empresas que participen en proporción a sus respectivos aportes de capital y se regirán de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos, todo ello dentro de los fines determinados en los literales precedentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ese es el añadido, señores diputados: "todo ello dentro de los fines determinados en los literales precedentes o en los literales del artículo". Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: Es necesario detenernos al análisis de esta reforma, porque podríamos causar un trastorno. El nuevo literal propuesto pretende

....

dar una apertura para la reinversión de las utilidades obtenidas en la DINE de sus actuales empresas; está limitada, consecuentemente, con fondos provenientes de las utilidades de sus empresas y de las sociedades en las que participe y a más de las asignaciones de la Fuerza Terrestre; solamente con esos recursos puede invertir en empresas no estratégicas. Yo no creo que el añadido propuesto sea coherente con el texto del literal, el añadido anula totalmente la posibilidad de que estas reinversiones se destinen a otras empresas absolutamente diferentes o abiertas de cualquier actividad. Entonces, yo creo que el aspecto de fondo es el siguiente: si queremos darle a la DINE la posibilidad de inversión en diferentes empresas, tiene que quedar el artículo como está; en caso de que este Parlamento no desee, no tiene que aprobarlo, para que continúe el texto anterior del literal e); porque de otra manera es negarle la posibilidad de que haga las inversiones, todas estas largas explicaciones del literal e), porque si le sujetamos a los literales a) y b), ya no puede hacerlo, porque esas son ya la parte estratégica de acá. Yo creo, señor Presidente, que aquí hay dos posibilidades: si el Congreso quiere que la DINE invierta en otras empresas, aprobar como está; si no quiere, hay que negarle el artículo a fin de que quede conforme existe. No creo que es coherente, no es aplicable la posibilidad, no es aplicable, señor Presidente, porque se le está negando. El artículo de la Ley establece diferentes alternativas, puede ser a), b), c), d), e), son posibilidades todas de invertir; pero si en ésta le decimos: siempre que se sujete a las a) y b), que son las estratégicas, estamos impidiéndoselo. Yo creo, señor Presidente, que consecuentemente, sólo existen estas dos alternativas: aprobar el literal como está o negarlo, porque incluirlo acá sería simplemente neutralizar totalmente la intencionalidad del Proyecto y el interés de la Dirección de Industrias del Ejército, de abrir. Yo creo que en el aspecto de fondo, la Dirección de Industrias del Ejército debe limitarse a las actividades estratégicas; ya han habido empresas en las cuales está participando actualmente, ya está en la minería, muchas empresas de minería tienen la partici-

...

...

pación de esta Dirección, incluso ha habido problemas en sectores y en minas en las que ha habido dificultades, problemas de seguridad, ha estado la Dirección de Industrias del Ejército. Consecuentemente, el aspecto de esta aprobación es muy de fondo; qué es lo que quiere el Congreso Nacional: que se limite a su anterior, a su inicial ámbito de acción o abrirlle totalmente? Yo me inscribo en el interés de que se mantenga en el ámbito original, no darle para que participe en bancos, en compañías de seguros, en canales de televisión, todo eso podría hacer; pero como estas actividades no están inmersas dentro de las actividades estratégicas, no lo puede hacer. Entonces, yo creo, señor Presidente, que debemos aprobar o negar conforme el proyecto original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: simplemente para volver a orientar: el señor Diputado Dahik hizo una propuesta: hacer un añadido al artículo, precisamente con la intención de que este literal del proyecto se someta en definitiva, esté subalterno a lo que disponen los literales del artículo actualmente vigente. El señor Diputado Patricio Vivanco, con toda razón, manifiesta que entonces ya no habría necesidad de introducir esta modificación al literal e), como lo hace el Proyecto con su Artículo dos, porque si no se va a abrir la posibilidad para que la Dirección de Industrias del Ejército pueda participar en cualquier clase de empresas, así es la propuesta de este Proyecto, y si la intención del legislador es que se limite a lo que señala la actual Ley vigente en esta parte, entonces sería de pronunciarse por la aprobación de la propuesta tal como está o por la eliminación del Artículo dos. Esto tengo que señalarles para orientación simplemente de la sala. Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente: creo que lo expuesto por el Diputado Vivanco tiene mucha lógica, porque me daría la impresión de que si existe la posibilidad de reinversión en actividades estratégicas del DINE actualmente, el DINE puede coger las utilidades de su fábrica de Santa Bárbara, donde se producen municiones, e invertirlas por ejemplo comprando acciones en un aumento de capital en la fábrica de cemento, porque el cemento es estratégico, eso

...

...

está dentro de las facultades actuales; y si, como expresaba el Diputado Vivanco, la intención del legislador es guardar el espíritu original del DINE, y si así coincidimos todos los legisladores, no necesitamos abrir esta puerta y no necesitamos aprobar el artículo y tal vez esa sea la reconsideración más oportuna, como lo planteó también el Diputado Gallardo entonces en ese caso; que creo que hemos tenido, señor Presidente, un consenso en qué es lo que pensamos todos los legisladores respecto de este tema. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: entonces voy ya a someter a votación este artículo del Proyecto; si la votación no le favorece al artículo y es negado, entonces queda vigente tal cual está ahora la Ley. Diputado Medina tiene la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: es necesario hacer la siguiente aclaración en cuanto a la intervención de la Comisión de lo Civil y Penal en el estudio de este Proyecto, simplemente recordándoles que este Proyecto ya estuvo en conocimiento del Congreso, en el inicio de este periodo, con el informe de lo que era antes de nosotros la Comisión de lo Civil y Penal, y regresó a esta Comisión sólo para analizar algunas observaciones formuladas por la propia Dirección de Industrias del Ejército; por eso es que la Comisión sólo se limitó a analizar aquellas nuevas observaciones y no precisamente el Proyecto como inicialmente vino de la Comisión de lo Civil y Penal al seno del Congreso Nacional, por parte de quienes constituyan antes de nosotros esa Comisión. Esa aclaración he tenido que hacer para efectos naturalmente de que se conozca o se recuerde cuál ha sido nuestra participación en el estudio de este Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: vuelvo a hacer una aclaración para que no haya confusiones: voy a someter a votación el texto del Artículo dos del Proyecto, más el añadido que originalmente sugirió el Diputado Dahik. Como parece que hay consenso en la sala para negar el artículo, entonces quedaría vigente, si es que hay la negativa, el Artículo que actualmente contiene la Ley en esta materia. Con esa aclaración, someto a votación el artículo. Los señores

...

...

diputados que estén de acuerdo con el Artículo dos del Proyecto, con el añadido que sugirió originalmente el Diputado Dahik, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cero votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado el Artículo dos del Proyecto, y en consecuencia queda vigente la actual disposición. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cuatro, que sería el Artículo tres, puesto que el anteriormente aprobado se convierte en dos. Artículo cuatro, según el Proyecto presentado por la Comisión: "Sustitúyase el Artículo seis reformado de la Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército, por el siguiente: "Artículo seis.- La administración de la DINE corresponde al Directorio, el mismo que será el organismo máximo de la entidad y estará integrado por los siguientes miembros. Uno.- El Comandante General del Ejército, quien lo presidirá, o su delegado. Dos.- El Jefe del Estado Mayor. Tres.- El Jefe del Departamento de Operaciones. Cuatro.- El Jefe de Departamento de Logística; y, Cinco.- El Jefe del Departamento de Finanzas. El Director Ejecutivo actuará como Secretario, con voz, pero sin derecho a voto. Actuarán como vocales suplentes los oficiales que los reemplacen. En caso de ausencia del Comandante General del Ejército, la Presidencia del Directorio corresponderá al Oficial más antiguo". Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo cuatro del Proyecto, señores diputados. Sirvase atender el pedido del Diputado Vivanco. Artículo seis actual.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ruego a los diputados que nos solicitaron el documento, que nos devuelvan. El Artículo seis vigente dice: "El desempeño de las funciones administrativas de la Dirección de Industrias del Ejército corresponderá al Directorio, que será el organismo máximo de la entidad y estará integrado de la siguiente manera: 1.- Por el Comandante General del Ejército o su delegado. Dos.- Por cuatro vocales principales que serán: el Jefe de Estado Mayor de la Comandan-

...

cia General del Ejército, el Jefe del Tercer Departamento de la Comandancia General del Ejército, el Jefe del Cuarto Departamento de la Comandancia General del Ejército, el Director de la Escuela Técnica de Ingenieros; y en calidad de suplentes: el Jefe del Estado Mayor de la Comandancia General del Ejército, el Inspector General del Ejército y de los otros miembros quienes estuvieren haciendo sus veces". Hasta allí, señor Presidente, la disposición invocada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Respecto de esta disposición es necesario formular la siguiente indicación: cuando vino este proyecto con el informe de la anterior Comisión de lo Civil y Penal, se incluían en el Directorio los Oficiales Jefe del Departamento de Inteligencia y Jefe del Departamento de Personal; una ulterior observación de la propia Dirección de Industrias del Ejército señalaba que deben suprimirse o excluirse a estos dos funcionarios -voy a hablar en términos civiles- antes indicados, porque según lo indicado por ellos, nada tenían que hacer o no están directamente vinculados a la dirección y administración de esta dependencia; pero se sugería que, en reemplazo de los dos, se incluyera al Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Se advertirá, por otra parte, que en el proyecto que vino con el informe de la anterior Comisión se incluía como miembro del Directorio también al Director Ejecutivo, y la Comisión estimó que el Director Ejecutivo, si interviene con voz y sin voto y va a actuar en definitiva como Secretario, no es propiamente miembro de ese Directorio, por eso que lo excluyó y se consideró que debe redactarse esta disposición en la forma que está concebido el nuevo proyecto. Pero en lo que hace a la supresión de los dos Jefes de los Departamentos de Inteligencia y de Personal y a la inclusión del Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, con la exclusión de los dos y la inclusión del Jefe del Cuerpo de Ingenieros del Ejército este Directorio iba a quedar con número par, lo cual en la práctica resulta inconveniente porque pueden provocarse empates insalvables, toda vez que en ninguna parte esta ley,

...

que yo conozca, se le da al Presidente del Directorio la capacidad del voto dirimente. Por eso es que, consultada la Dirección de Industrias del Ejército, estimó que debe quedar la composición de este Directorio con los cinco jefes oficiales que están en el nuevo proyecto. Esto es lo que quería aclarar para inteligencia de esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias por la información, Diputado Medina. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo cuatro del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco del Proyecto: "Sustitúyese el literal f) del Artículo ocho reformado... El texto vigente voy a dar lectura en primer término, dice así el literal f) vigente del Artículo ocho, que se refiere a las atribuciones y deberes del Directorio: "Letra f) Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, su enajenación limitación de dominio o constitución de gravamen de cualquier naturaleza, la contratación de empréstitos, la concesión de préstamos, la celebración de contratos o convenios, y en general, el egreso de fondos cuando la cuantía de los empréstitos, contratos, gastos e inversiones exceda de un millón de sucres en cada ocasión, previo el cumplimiento de los preceptos legales pertinentes". La propuesta reformatoria dejaría el literal f) con el siguiente texto: "Autorizar al Director Ejecutivo la celebración de contratos de cualquier naturaleza que impliquen egresos de fondos cuya cuantía sea superior a la base anual que se establezca para los concursos de ofertas en la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración el Artículo cinco del Proyecto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De quince diputados presentes, once

...

...
a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo cinco. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo seis.- El inciso primero del tercer artículo innumerado de las reformas dirá: "El Director Ejecutivo será un Oficial Coronel o General en Servicio activo o pasivo, cuya designación corresponderá al Comandante General del Ejército. En ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Director Ejecutivo, le subrogará el Subdirector Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo seis del Proyecto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo que se ha leído, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. Solicito que se faculte a la Secretaría simplemente para la primera parte de la redacción del artículo, hay alguna defeción, para empatar bien, no se trata del asunto de fondo que ha sido aprobado ya, desde donde están las comillas del proyecto de este artículo. Creo que hay consenso en la sala para que se apruebe de esa manera. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Artículo siete.- El literal c) del tercer artículo innumerado de las reformas dirá: "c) Celebrar actos y contratos cuya cuantía no exceda de la base anual que se establezca para los concursos de ofertas en la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas sin necesidad de autorización del Directorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo, señores diputados. Atienda el pedido, señor Secretario, de que se lea el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El literal c) del tercer innumerado que se agrega a la ley y que se refiere a las funciones, atribuciones y obligaciones del

...

...

Director Ejecutivo, dice así en su texto vigente: "letra c) Celebrar contratos o realizar actos cuya cuantía no exceda de un millón de sucre en cada ocasión sin necesidad de autorización del Directorio". El texto propuesto dice: "Celebrar actos y contratos cuya cuantía no exceda de la base anual que se establezca para los concursos de ofertas en la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas sin necesidad de autorización del Directorio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo ocho.- Derógame el Artículo nueve".- El texto vigente de esa disposición es como sigue: "Artículo nueve.- El Director será el representante legal de la Dirección de Industrias del Ejército y sus funciones, atribuciones y obligaciones serán: administrar la entidad de acuerdo con la Ley; celebrar contratos, realizar actos cuya cuantía no exceda de doscientos mil sucre en cada ocasión, sin necesidad de autorización del Directorio. c) Llevar el inventario general que anualmente pondrá en conocimiento del Directorio. d) Elaborar el presupuesto anual de recursos y gastos. Y, e) Presentar al Directorio el informe anual de actividades".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la derogatoria del Artículo nueve, tal como lo propone el proyecto, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo ocho del proyecto. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo nueve.- El Artículo quince dirá: "Constituyen recursos de la DINE". El texto vigente es como sigue: "Constituyen recursos de la Dirección de Industrias del Ejército, además de los establecidos en el Artículo

...

segundo del Decreto 133 de 14 de febrero de 1973, los siguientes: a) Las asignaciones que se determinen en el Presupuesto General del Estado; b) Los beneficios que se obtengan de su participación en las empresas de economía mixta o propias; c) El producto de la venta y demás ingresos generados por empresas del Ejército; d) La asignación anual de sesenta millones de sures de la cantidad destinada a la Fuerza Terrestre como participación de los fondos de regalías del petróleo que le corresponden a la Honorable Junta de Defensa Nacional. Para el efecto, el Banco Central del Ecuador en forma automática acreditará mensualmente la doceava parte de dicha suma, a la cuenta de la Dirección de Industrias del Ejército; y, e) Los demás recursos que adquiera a cualquier título". El texto quedaría así, con la reforma propuesta: "Constituyen recursos de la DINE: a) Los beneficios y demás ingresos que obtenga de su participación en sus empresas y en las que sea accionista o socio; b) Los demás recursos que adquiera a cualquier título". Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo nueve del proyecto, señores diputados. Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente: para asimilar el literal a), que diga: "Los beneficios y demás ingresos que obtenga como producto de la renta de sus acciones". Eso implica aquellas en que tiene cien por ciento, treinta por ciento, sea socio o no.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría el artículo con esa observación, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el literal a) se modificaría así: "Los beneficios y demás ingresos que obtenga como producto de la renta de sus acciones". El literal b): "Los demás recursos que adquiera a cualquier título".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el artículo en la forma en que ha sido últimamente leido por la Secretaría General, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Tres votos a favor, de quince dipu-

tados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido negado en esa forma el artículo. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto que consta en el proyecto que estamos considerando, el texto original, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve a favor, de quince presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo diez dice: "Sustitúyase el Artículo dieciséis por el siguiente". El artículo que se pretende sustituir dice así: "Los recursos de la Dirección de Industrias del Ejército serán destinados a la adquisición de inmuebles, maquinarias, equipos, instrumentos, construcción de obras de infraestructura y la instalación y funcionamiento de las fábricas, así como para la elaboración de materias primas, la producción de materiales de guerra, inversiones en empresas de economía mixta y más fines de la entidad". Artículo dieciséis en el texto propuesto: "Los recursos de la DINE se administrarán para los fines que disponga el Directorio de conformidad con esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo diez del proyecto. Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente, señores diputados: Los artículos anteriores se referían a algunos aspectos que tienen que ver con las finalidades de esta Dirección de Industrias del Ejército; por lo tanto, yo solicitaría que se simplifique el texto del Artículo diez, señalando lo siguiente: "Los recursos de la DINE se administrarán para los fines contemplados en la presente ley". Ya se sabe que el Directorio va a administrar, pero que se diga expresamente: "para los fines dispuestos en la presente Ley". Aquí se daría una atribución extraordinaria al Directorio, de todas maneras, para que pueda pues, de acuerdo a estos fines, señalar algunos campos en la administración de la Dirección de Industrias, pero me parece que de lo que se trata es de que se cumplan las finalidades de la Dirección de Industrias del Ejército.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta concreta del Diputado Rivadeneira, sobre este artículo, él nos propone que se diga lo siguiente: "Los recursos de la DINE se administrarán para los fines que disponga esta Ley" Los señores diputados que estén de acuerdo con esta indicación y este texto propuesto por el Diputado Rivadeneira, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dos votos a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Vamos a votar el texto original del Proyecto. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original del proyecto en el Artículo diez, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once a favor, de quince presentes. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado el Artículo diez del proyecto. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo once.- El Artículo dieciocho dirá". El Artículo dieciocho dice: "Las utilidades provenientes de su participación en empresas de economía mixta y de la operación de las empresas del Ejército, se destinarán al financiamiento de las mismas, para reinversiones, ampliaciones o para nuevos proyectos". El dieciocho propuesto dice, dentro del Artículo once: "De las utilidades netas que obtengan sus empresas y las sociedades en las que DINE es socio o accionista mayoritario y de los dividendos aprobados por las respectivas Juntas Generales de Accionistas o Socios de las demás sociedades en las que participe, un porcentaje, a juicio del Directorio, se destinarán para la Comandancia General del Ejército".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo once del proyecto. Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente: una sola inquietud tengo respecto a este artículo, y es en relación a lo que expresaba aquél que negamos, el Artículo dos, donde podría haber la posibilidad de que dos o tres ramas de las Fuerzas

...

Armadas conjuntamente inviertan con el DINE, y puede ser que el DINE sea la institución que reciba los fondos e invierta a nombre de todas. Si tal posibilidad existe, podría darse el caso que recursos de otras ramas invertidos a través de DINE, sólo sean de utilidad para la Comandancia General del Ejército. Posiblemente hayan fórmulas mediante las cuales entre las ramas que son muy bien llevadas entre sí y guardan mucha cordialidad, esto se resuelva; pero si tengo la inquietud porque si revisamos por ejemplo el Artículo dos que negamos, decía y leo una parte, si usted lo autoriza señor Presidente: "Constituir o participar en sociedades para los mismos fines previstos con aportes conjuntos y voluntarios de dos o tres ramas de las Fuerzas Armadas". ¿Qué tal si el DINE recibe aportes de las tres ramas de las Fuerzas Armadas y se hace una inversión y la utilidad sólo va a la Comandancia General del Ejército?, esto sí me preocupa. Si la ley anterior, y tengo que ser franco, no conozco el texto de la ley anterior, faculta una inversión del DINE con aportes de las tres ramas, yo creo que debería dividirse la utilidad en proporción a los aportes de cada una de las ramas. Esa es la única inquietud que tengo sobre este artículo. Pero si tal facultad explícita no está en la ley... sólo en el ejército, pero yo no estoy seguro si la ley actual permite con un aporte voluntario de las otras ramas una inversión del DINE; y, tal vez si usted lo permite, señor Presidente, no sé si esté autorizado el señor Edecán darnos un criterio con su experiencia, pero si es algo que conceptualmente me preocupa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRÍO: Señor Presidente: mi desconocimiento en la forma de operar la DINE hace que no comprenda el Artículo dieciocho, porque se entiende que todas las utilidades o las rentabilidades de una inversión, es a favor del dueño de las mismas, y este dueño sabrá cómo las distribuye, esta es la Dirección de Industrias del Ejército. Y aquí habla de sus empresas y las sociedades en las que la DINE es socio o accionista mayoritario. ¿Qué pasa en la que es accionista minoritario?, porque eventualmente, entiendo, tiene participa-

...

...

ciones minoritarias en empresas estratégicas, aquí no está. Yo no sé realmente, cuál es el interés o el destino de esta disposición. Yo creo que la Comandancia General del Ejército es la dueña, diríamos, de la Dirección de Industrias del Ejército; consecuentemente, ella es la beneficiaria del resultado empresarial de estas actividades, como es también la titular de las diferentes rentas que obtenga en las otras inversiones. Entonces, yo creo que es absolutamente innecesaria, salvo que se me explique lo contrario, esta disposición. Yo creo, señor Presidente, que es necesario que el parlamento Nacional tenga perfecta conciencia de lo que está aprobando. Yo no sé si es posible aquí que alguien nos pueda explicar cuál es el interés de este artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.

EL H. DAHIK GARZOZI: Señor Presidente: las Fuerzas Armadas Ecuatorianas han tenido una evolución a través de su historia; por ejemplo, la Fuerza Aérea era una dependencia, era una rama del Ejército Nacional, y en sus inicios inclusive la Marina; luego fue creada la Marina como una institución separada del Ejército Nacional; y finalmente fue creada la FAE. Siempre, por obvias razones, la Fuerza Terrestre ha sido la fuerza con mayor número de oficiales y con mayor número de tropa y ha sido también la fuerza, dentro de las tres ramas que constituyen nuestras Fuerzas Armadas, con mayor cantidad de recursos. De tal manera que cuando se crea el DINE, en sus inicios la Fuerza Terrestre era obviamente mucho más fuerte que las otras ramas de las Fuerzas Armadas. Hay una evolución en el país, se modernizan nuestras Fuerzas Armadas, avanzan nuestras Fuerzas Armadas y hoy, a pesar de que la Fuerza Terrestre es indiscutiblemente la mayoritaria, la de mayor presupuesto, la que tiene mayor personal, no cabe duda que las otras fuerzas también tienen una significación ya en el giro económico, muy importante. El legislador tiene que tener una visión de futuro. Cada vez más las necesidades conjuntas de las tres ramas son mayores. Qué pasa si el día de mañana, existiendo ya el DINE, una Dirección de Industrias que tiene el fin de producir material estratégico, armamento y productos afines a la actividad militar;

...

existiendo como repito, esta Dirección, los tres Comandantes Generales se reúnen porque hay que producir algo que les sirve a las tres ramas, y los tres Comandantes Generales, en vez de crear más instituciones, toman la sabia decisión que, existiendo ya el DINE y habiendo total armonía como existe, comunicación, colaboración entre las tres ramas de las Fuerzas Armadas, se utilice la estructura ya existente del DINE, para una inversión que les sirve a las tres ramas; y las dos otras ramas aportan voluntariamente al DINE, para que el DINE, realice la inversión a nombre de las tres Fuerzas. Este es un escenario que se puede dar perfectamente, porque quienes conocemos las Fuerzas Armadas de este país, sabemos que lo último que piensa un militar de este país es que él pertenece a una rama; el militar de este país sabe que se pertenece a una institución que se llama Fuerzas Armadas, y un oficial de cualquiera de las tres ramas siente a las Fuerzas Armadas del país como una unidad. De tal manera que este artículo, a futuro, puede impedir el que un esfuerzo conjunto de las tres ramas, realizado a través del DINE, tenga una justa distribución de utilidades porque iría única y exclusivamente la utilidad a la Comandancia General del Ejército. Esta es la observación que yo hago, porque podría este artículo a futuro obligar a las dos ramas que no tienen una dirección de industrias, a abrir su propia dirección de industrias; mientras que existiendo una ya en el Ejército, ésta podría servir para unificar los intereses estratégicos de las tres ramas y que cada rama tenga un porcentaje de la utilidad de la inversión que realizan, de acuerdo a lo que han invertido en un proyecto conjunto. No cerremos esa puerta a través del Artículo once como está redactado. Gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: para aclarar la real o aparente incoherencia que podría haber en esta disposición, le ruego disponer la lectura del literal e) del Artículo tres, se entiende el literal e) reformado de la Ley Constitutiva del DINE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sirvase atender el pedido, señor

...
Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: solicito que se precise si es el literal aprobado o el que estaba vigente antes de la...

EL H. MEDINA LOPEZ: Si negamos la reforma, está vigente el literal e)...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es del artículo vigente, señor Secretario, lo que está solicitando...

EL SEÑOR SECRETARIO: El Artículo tres comienza diciendo: "Son fines de la Dirección de Industrias del Ejército: literal e) reformado: Instalar industrias propias o constituir sociedades, particularmente compañías de economía mixta, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, previa autorización del Ministro de Defensa Nacional, para la producción de artículos no estratégicos e identificar los proyectos industriales en los que pueda participar la Dirección de Industrias del Ejército, en colaboración con el sector privado". Hasta ahí lo solicitado...

EL SEÑOR H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: la reforma que fue negada al literal e) del Artículo tres, que acaba de leerse, habría la posibilidad de la colaboración de las tres ramas de las Fuerzas Armadas. Como esa reforma fue negada, hoy va a continuar vigente el texto de esta disposición tal cual ha sido leída; y en ese texto no hay la posibilidad de colaboración de las tres ramas de las Fuerzas Armadas; y siendo así, ya resulta coherente, en razón de la negativa, el Artículo once que reforma el Artículo dieciocho, tal como él está concebido, porque habría sido, llamémosle injusto o no equitativo que del esfuerzo de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, vaya a aprovechar aunque sea en parte la Comandancia General del Ejército; pero como en virtud de nuestra negativa va a continuar vigente el literal e) reformado del Artículo tres, resulta coherente que de su esfuerzo puedan destinarse parte a la Comandancia General del Ejército. De haberse aprobado en la reforma como estaba concebido en el proyecto que ha sido materia de estudio, habría resultado

incoherente esta disposición. Esta aclaración quería hacer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ VICENS: Yo persisto en la duda, señor Presidente, porque el Artículo nueve aprobado, en el literal b) dice: "Los demás recursos que adquiera a cualquier título". Yo creo que esta es una disposición que le permite a la DINE adquirir recursos, por ejemplo, de una de las otras ramas de las Fuerzas Armadas; y, eventualmente podría caerse ahí si en la injusticia que plantea inclusive el propio Diputado Medina; porque es tan amplio el literal b) de este artículo, repito: "Los demás recursos que adquiera a cualquier título"; y, perfectamente puede ser un recurso destinado por otra de las ramas de las Fuerzas Armadas, para la DINE, y a través de sus recursos puede, por ejemplo, adquirir acciones en una empresa, y a través de esas acciones adquirir beneficios, y esos beneficios los distribuiría sólo en beneficio de la Comandancia General del Ejército y no de las otras ramas, repito, por la disposición del literal b). Yo veo mucha coherencia en la exposición del Diputado Medina con el texto vigente, pero al mismo tiempo hemos aprobado este literal b), que a mi juicio abre la puerta para que haya aportes de las otras ramas a la DINE: "Los demás recursos que adquiera a cualquier título". Por eso, señor Presidente, yo sí creo que valdría la pena meditar en la necesidad de establecer la posibilidad de no destinar exclusivamente a la Comandancia General del Ejército, sino a las tres ramas en función de los aportes que eventualmente tengan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Dahik.-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Sí, señor Presidente. El Diputado Rodríguez se ha anticipado a algo de lo que tenía planeado decir. Mi impresión es que la DINE a futuro tendrá que ser realmente una Dirección de Industrias de las Fuerzas Armadas, así irá evolucionando, porque siendo el Ejército la fuerza más importante en número, ella inició la industria estratégica de armamentos en el país; las demás ramas se irán incorporan-

•••

do, y debemos dejar abierta esa posibilidad, debemos motivar a las Fuerzas Armadas para que exista una sola Dirección estratégica de industrias en el país, que vea los intereses de todas las ramas. Y es clarísimo lo que dice el literal b), voy a poner un ejemplo práctico: Se abre una fábrica de cemento, por ejemplo, en el Oriente, y tanto a la Fuerza Aérea como a la Marina le puede interesar tener, por razones estratégicas, acceso a acciones en la fábrica de cemento del Oriente; y le dicen al DINE: usted participe, porque usted tiene la facultad legal, la capacidad legal, tome un aporte para que las tres ramas tengamos la facilidad de una planta de cemento en el Oriente; y resulta que las utilidades irían solamente a la Comandancia General del Ejército, cuando por el literal b) del Artículo nueve permitimos que esos recursos vayan allá. Entonces, si creo que hay que revisar la redacción de este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Alguna propuesta concreta sobre el artículo, señores diputados?-----

EL H. DAHIK GARZOZI: Podríamos reunirnos, tal vez reunirnos dos diputados, señor Presidente y tratar de.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pueden reunirse, pero aquí mismo. Señor Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: yo quisiera hacer la proposición de suspender el debate de esta Ley. Yo creo que lo que estamos tratando es de mucha profundidad, como todas las leyes, pero ésta en particular, que es necesario que el Congreso dé una demostración de seriedad, de profundidad en el análisis y de que no haya incoherencia entre el articulado actual. Yo quisiera solicitar que se suspenda el debate de esta ley, que pase a la Comisión y allí se pueden hacer las propuestas del caso. Este momento redactar, elaborar artículos o incisos apresuradamente podría ser riesgoso y alterar el interés. Concretamente: que se suspenda el análisis del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados: sobre este artículo que estamos analizando, lo que se trata es de resolver

•••

...

si le concedemos o no al Directorio de la DINE, esta facultad de poder repartir en un porcentaje tal las utilidades que generen las diferentes empresas en las que participa, eso es todo. Le concedemos esa facultad o no le concedemos esa facultad. Va en favor de la Comandancia General del Ejército; entonces, la discusión se ha producido por eso, porque creen que es demasiado restringido o puede resultar hasta injusto concederle esa facultad para que ayude a la Comandancia General del Ejército y no al resto de las Fuerzas Armadas, cuando eventualmente puede recibir aportes de las otras ramas de las Fuerzas Armadas. Tal vez si esperamos un momentito, podemos resolver este problema para que no quede esto sin resolver; ya estamos en la parte final y creo que lo fundamental lo hemos resuelto. Por eso, con todo mi respeto para el Diputado Vivanco, yo sí quería que resolvamos ojalá en esta misma sesión. Diputado Antonio Ruiz.

EL H. RUIZ ENRIQUEZ: Señor Presidente: lo que usted ha explicado creo que es lo justo y propongo que se vote el texto del artículo conforme está estipulado.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay una propuesta concreta del Diputado Antonio Ruiz, que se vote el texto del artículo tal como ha sido concebido en el proyecto que estamos considerando. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo once del proyecto, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Nueve a favor, de quince presentes.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el texto del artículo. El siguiente, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo doce.- Despues del Artículo veintiuno añádase el siguiente: "Artículo innumerado. Los servidores civiles de la DINE y de sus empresas, con nombramiento o contrato, tendrán la calidad de empleados civiles de las Fuerzas Armadas".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Diputado Rivadeneira.

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Señor Presidente: es indispensable que en el texto de esta ley conste alguna disposición

... sobre el régimen laboral al que se van a ver sometidos los empleados civiles de la Dirección de Industrias del Ejército. Aquí prácticamente no se dispone ninguna cuestión al respecto, y por la experiencia que tenemos realmente hay una confusión en cuanto a este tipo de tratamiento. Por lo tanto, yo solicitaría que se ponga una coma al final de este artículo y se incluya un texto que diga lo siguiente: "Y sus relaciones laborales se normarán de conformidad con el Artículo ciento veinte y cinco de la Constitución de la República". En este artículo se dispone efectivamente que esos empleados civiles, en este caso concreto, ríjan sus relaciones laborales con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, por ejemplo; y, por lo tanto, la único que queremos es garantizar que efectivamente los empleados civiles puedan estar sujetos a un régimen que esté dentro de la normalidad común aquí en nuestro país. En este sentido yo solicitaría, señor Presidente, esto no afecta de ninguna manera al texto del Artículo doce, más bien estaría precisándose cuál es la normatividad que se va a acoger en cuanto a la relación laboral. Concretamente, vuelvo a repetir señor Presidente, que se diga, con una coma: "y sus relaciones laborales se normarán de conformidad con el Artículo ciento veinte y cinco de la Constitución de la República".-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ha pedido la lectura del Artículo 125 de la Constitución, señor Secretario, para analizar la propuesta del Diputado Rivadeneira.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dice así la norma invocada: "De las Entidades del Sector Público. Artículo 125.- Para la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del Estado, se considerarán como entidades del sector público las siguientes: a) Los diferentes organismos y dependencias administrativas del Estado. b) Las entidades que integran la administración provincial y cantonal dentro del régimen seccional; y, c) Las personas jurídicas creadas por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos o para actividades económicas asumidas por el Estado y las creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. Las normas para

...

... establecer la responsabilidad penal, civil y hacendaria por el manejo y administración de los fondos, aportes o recursos públicos, se aplican a todos los servidores de las entidades a las que se refieren las letras precedentes. Las entidades indicadas en las letras b) y c) gozan para su organización y funcionamiento de la autonomía establecida en las leyes de origen". La parte pertinente: "Las relaciones entre los organismos comprendidos en las letras a) y b) o de instituciones creadas por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal y sus servidores, se sujetan a las leyes que regulan la administración pública, salvo las que se refieren al sector laboral determinadas en el Código del Trabajo. Las personas jurídicas creadas por Ley o por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos o las creadas para actividades económicas asumidas por el Estado, norman las relaciones con sus servidores, de acuerdo con el Código del Trabajo, a excepción de las personas que ejerzaan funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o similares, las cuales estarán sujetas a las leyes que regulan la administración pública".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Cómo quedaría el artículo con la propuesta del Diputado Rivadeneira, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: diría así: "Después del Artículo veintiuno añádase el siguiente: "Artículo innumerado.- Los servidores civiles de la DINE y de sus empresas con nombramiento o contrato, tendrán la calidad de empleados civiles de las Fuerzas Armadas y sus relaciones laborales se normarán de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 125 de la Constitución Política de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo que acaba de ser leído, con el añadido propuesto por el diputado Rivadeneira, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ruega a los señores diputados que se encuentran a favor, se dignen mantener el brazo alzado para contabilizar la votación. Son dos votos a favor, señor Presidente.-----

...

EL SEÑOR SECRETARIO: Ha sido negado el articulo con ese añadido. Vamos a votar el texto original. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto original que consta en el Proyecto en su Artículo doce, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado el Artículo doce con el texto que consta en el Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Final.- La presente Ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Final. Diputado Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Después de ésta, le ruego concederme la palabra, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los señores diputados que estén de acuerdo con la Disposición final, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez a favor, de quince presentes.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la Disposición final. Diputado Medina, había solicitado la palabra.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Debo, aunque signifique llover sobre mojado, señalar que la Comisión de lo Civil y Penal actuante, no conoció sino de las observaciones o sugerencias posteriores al Informe de la Comisión que realmente estudió el texto completo de este proyecto. Y cuando en este proyecto, Artículo ocho, se dispone que: "Derógase el Artículo nueve". saltó para mí una preocupación, que para descifrarla, le ruego disponer la lectura del Artículo nueve de la Ley Constitutiva de DINE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sirvase atender el pedido, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Artículo nueve vigente hasta antes de la reforma dice: "Artículo nue-

•••

ve.- El Director será el representante legal de la Dirección de Industrias del Ejército y sus funciones, atribuciones y obligaciones serán: a) Administrar la entidad de acuerdo con la Ley, los Reglamentos y las direcciones y órdenes emanadas del Directorio; b) Celebrar contratos o realizar actos cuya cuantía no exceda de doscientos mil sures en cada ocasión, sin necesidad de autorización del Directorio; c) Llevar el inventario General que anualmente pondrá en conocimiento del Directorio; d) Elaborar el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos; y, e) Presentar al Directorio el informe anual de actividades".-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Verificar si es que hay alguna reforma a esta disposición en el Decreto Supremo del setenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: ¿Si tiene la información disponible, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Estoy verificando, señor Presidente. La reforma de 1976 no contempla modificaciones para el Artículo nueve.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Gracias, señor Secretario. Me preocupó porque precisamente el Artículo nueve de la Ley constitutiva del DINE constituye algo que jurídicamente es elemental: conceder al administrador de esa persona jurídica, la condición de representante legal de esa persona jurídica. La derogatoria del Artículo nueve significaría que esta persona jurídica llamada Dirección de Industrias del Ejército, se queda sin representante legal, porque no puede asumir la representación legal el directorio de la misma, porque todos sabemos que las personas jurídicas, ya de derecho público o ya de derecho privado, son incapaces relativas y tienen que estar necesariamente representadas por una persona natural, que en este caso es el oficial que ejerce la Dirección Ejecutiva, creo se llama, de la Dirección de Industrias del Ejército. Estas consideraciones, señor Presidente y señores legisladores, me llevan a pedir la reconsideración del Artículo ocho de este Proyecto, que deroga el Artículo nueve de

•••

...

la Ley Constitutiva del DINEN. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: yo quiero dejar claramente puntualizado lo siguiente: el trece de septiembre de 1988.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se ha planteado una reconsideración, efectivamente, tiene razón la observación; pero les ruego solicitar la palabra para hacer cualquier observación, porque si no yo no puedo dirigir la sesión. Entonces, me perdone, señor Diputado Vivanco; después, de acuerdo a lo que resuelva el Congreso, le concederé el uso de la palabra. Vamos a votar la reconsideración planteada por el Diputado Medina. Los señores diputados que estén a favor de la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración. Si quiere fundamentar su reconsideración a más de lo que lo ha hecho.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: creo que con lo que dije hace un momento, está suficientemente fundamentada la razón de mi pedido de reconsideración y reitero; no creo que una persona jurídica, como es DINE, pueda quedarse sin representante legal, que necesariamente tiene que ser una persona natural. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO: Señor Presidente: yo quiero dejar puntualizado lo siguiente: el Congreso Nacional, el 13 de septiembre del año pasado, resolvió devolver este proyecto a la Comisión Permanente de lo Civil y Penal; esa devolución o ese reintegro a la Comisión, implicaba el estudio global de todo el Proyecto, no de puntuales ni de casos concretos. Y nos presenta el doctor Gustavo Medina López, como Presidente de esta Comisión, un Proyecto que ha sido motivo de estudio, y en ese proyecto se establece la deroga-

...

...
toria del Artículo nueve; y hemos encontrado que esa derogatoria del Artículo nueve establecía un problema legal de fondo. Yo, por esta consideración, me permití sugerir, señor Presidente, la necesidad de suspender esto, porque es posible que mañana, cuando ya no sea posible presentar reconsideraciones, vayamos a encontrar nuevas disposiciones que resulten contraproducentes, inaplicables, de vacíos jurídicos. Yo simplemente quería dejar esta puntualización, porque es necesario que el sporte de las diferentes Comisiones sea realmente para efecto de contribuir en el análisis de los proyectos. Los legisladores que no participamos en determinada Comisión, nos respaldamos en los informes de ellas y creemos que esos informes han sido suficientemente analizados.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Gustavo Medina.-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Señor Presidente: la intervención del Diputado Vivanco me obliga a hacer una aclaración: La Comisión de lo Civil y Penal actuante, no podía salirse del encargo que le hizo no el Plenario, sino el Congreso; porque si la memoria no me es infiel, yo fui quien propuso que esto vuelva a la Comisión, para el análisis de las observaciones que habían llegado después de la emisión del informe de la Comisión de lo Civil y Penal de entonces; y nosotros no podíamos realmente salirnos de ese cargo, para eso volvió a la Comisión. Habría yo incurrido en una grave omisión si no planteaba la reconsideración de esa disposición, al darme cuenta del error jurídico que se estaba cometiendo; pero el análisis de esa disposición no le correspondía a la actual Comisión de lo Civil y Penal, nosotros no somos de aquellos que nos arrogamos atribuciones; si habría vuelto el proyecto en su integridad a estudio de la Comisión, habría sido otra cosa. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: Simplemente, señor Presidente, para que quede constancia en actas, que personalmente no he apoyado la aprobación de esta ley con mi voto por la serie de incongruencias, vacíos, dificultades que hemos tenido en esta discusión en segundo debate. Nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: ¿cómo sería la propuesta del diputado Medina?-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que se suprima...-----

EL H. MEDINA LOPEZ: Que se elimine el Artículo ocho del Proyecto reformatorio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se mantiene vigente el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se elimine el Artículo ocho del Proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Que se niegue.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se niegue. Los señores diputados que estén de acuerdo con que se niegue el Artículo ocho del Proyecto que estamos considerando y que ya fue más bien aprobado en la primera decisión por la sala, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once a favor, de quince presentes. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobada la reconsideración, en cuanto a la propuesta del Diputado Medina. Los considerandos, señor Secretario.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante Decreto Supremo 1207, de diecinueve de octubre de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 419 de 26 de noviembre de los mismos mes y año, se expidió la Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército, la misma que fue reformada por el Decreto Supremo 227, de 24 de marzo de 1976; publicada en el Registro Oficial No. 58 de dos de abril de ese mismo año; Que, desde su creación, la Dirección de Industrias del Ejército ha promovido la formación de empresas industriales destinadas a la producción de materiales de uso castrense y ha participado en la constitución y ampliación de sociedades privadas a través de las cuales el Ejército ha contribuido al desarrollo de las fuerzas productivas de la nación; Que con el trabajo cumplido desde hace tres lustros, la Dirección de Indus-

...

trias del Ejército ha demostrado organización y capacidad para ejecutar los programas de desarrollo empresarial, a fin de cubrir sus propias necesidades de abastecimiento y material militar y de apoyo al sector privado de la economía, lo cual impone la necesidad de actualizar su Ley Constitutiva para compatibilizar con los cambios que han sufrido tanto la legislación como las condiciones socioeconómicas del país; Que la participación conjunta de las Fuerzas Armadas en actividades de producción de bienes y servicios en concordancia con lo que dispone el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, permitirá generar recursos para destinarlos a cubrir sus ingentes necesidades institucionales y así aliviar las presiones sobre el Presupuesto del Estado; Que, para el efecto, es preciso que se amplien las facultades legales de la DINE, a fin de que tanto la Fuerza Naval, como la Fuerza Aérea y sus organismos y empresas puedan participar en proyectos conjuntos. En ejercicio de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Dirección de Industrias del Ejército".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos del Proyecto, señores diputados. Los señores diputados que estén de acuerdo con los Considerandos, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Once a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Han sido aprobados los considerandos. Señor Secretario: el Proyecto y la documentación correspondiente, sírvanse remitir al señor Presidente de la República para el trámite constitucional correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Muy bien, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: El segundo punto es el: "Primer debate al Proyecto de Decreto que Reivindica Derechos al

...

...

Coronel Jaime García". El Informe de la Comisión dice: "Señor Presidente: Luego de su lectura en el Plenario de las Comisiones y sin observación alguna, ha retorna a la Comisión de lo Laboral y Social el Proyecto de Decreto que Reivindica los Derechos al Coronel Jaime García Naranjo. Este proyecto es conocido por los señores Diputados, fue aprobado antes por la Legislatura, habiendo sido vetado por el Ejecutivo en el anterior periodo presidencial. Por lo mismo y dado que este proyecto ha sido analizado por varias ocasiones al interior de la Comisión, nos ratificamos en nuestros informes anteriores, sugiriendo se conozca y apruebe el proyecto en el Primer Debate del Plenario de las Comisiones, salvo el mejor criterio de usted, señor Presidente, así como de los Honorables Miembros del Plenario. Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración más distinguida. Suscribe el abogado René Maugé Mosquera, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". Parte resolutiva. "Artículo uno.- Reconócese a favor del señor Coronel de Estado Mayor del Ejército Jaime García Naranjo, su derecho al ascenso del que fue privado por los hechos expuestos en los considerandos que anteceden". Hasta ahí el Artículo uno para primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno, señores diputados. Sin observaciones. El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo dos.- Autorizase a la Función Ejecutiva para que, conforme a la Ley, se reabra el expediente de vida militar del Coronel de Estado Mayor del Ejército Jaime García Naranjo, a fin de que pueda acceder al ascenso al que tiene derecho, dejándose sin efecto la baja respectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo dos. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo tres.- Este Decreto no tendrá efecto retroactivo en lo concerniente a los beneficios económicos que pudiere tener el indicado oficial, quien tam-

...

co podrá reincorporarse al servicio activo de las Fuerzas Armadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el artículo. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición Final. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración la Disposición Final. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Dicen así: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que mediante Decreto 090-CI promulgado en el Registro Oficial No. 78 de 20 de diciembre de 1968, se expidieron reformas a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, por las cuales se disponía que los veinte oficiales más antiguos de las Fuerzas Armadas debían presentar su solicitud de disponibilidad, con el pretexto de imprimir movilidad al escalafón; Que algunos militares empeñados en el mantenimiento del orden constitucional fueron colocados en disponibilidad sin haberla solicitado; Que el señor coronel de Estado Mayor del Ejército Jaime García Naranjo fue colocado en disponibilidad, sin que haya existido solicitud de su parte; y, En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado; Decreta".

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los Considerandos, señores diputados. Sin observaciones. Señor Secretario: envíe toda la documentación a la Comisión de lo Laboral y Social para el informe correspondiente. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente: el tercer punto es el: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Turismo". El informe respectivo dice así: "Señor Doctor Wilfrido Lucero

...

...

Bolaños, Presidente del H. Congreso Nacional; En su despacho.- Señor Presidente: Mediante oficio No. 1774-SCN-89 de fecha primero de febrero de 1989, fueron enviadas a esta Comisión las observaciones realizadas por los señores Legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley de Turismo, a fin de que se dé el trámite constitucional correspondiente.- Esta Comisión Legislativa, en su sesión del mismo día primero de febrero del año en curso, conoció y analizó dichas observaciones, como resultado de lo cual, presento a usted, y por su digno intermedio al Plenario del Congreso Nacional, el siguiente informe previo al segundo debate del mencionado Proyecto de Ley: 1) Se ha conservado la misma redacción del Artículo uno, cambiando únicamente la palabra "públicas" por "estatales", con el fin de mantener idénticos términos del Artículo ciento veinte y cinco de la Constitución de la República. En esta forma se pretende evitar la incertidumbre respecto al régimen a que debe sujetarse la relación de servicio respecto al personal de la Corporación Ecuatoriana de Turismo.- En efecto, si por Ley se define a la Corporación como persona jurídica creada para el ejercicio de la potestad estatal, no importa cual sea el alcance del término "potestad estatal", porque es el mismo que utiliza la Constitución, de tal manera que ninguna autoridad administrativa que no sea el propio Congreso Nacional, podría modificar el hecho de que esta persona jurídica pertenece a aquellas que, según el Artículo ciento veinte y cinco de la Constitución, regulan la relación con sus servidores por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y no por el Código de Trabajo, excepto naturalmente el caso de los obreros. 2) Acogiendo las observaciones presentadas en el Plenario, se ha mejorado y aclarado la redacción, o se han complementado los siguientes Artículos: Artículo dos, literal ch); Artículo trece, literal d); Artículo catorce, literal b); Artículo diecisiete; Artículo treinta y seis; Disposición Transitoria uno; Disposición Transitoria dos.- 3) Esta Comisión ha considerado que unificar los Artículos dos y tres en uno sólo no es conveniente para la claridad de la Ley, puesto que los fines de la Corporación son el enunciado genérico de los objetivos que se persigue con las acciones de la persona jurídica que se está creando

...

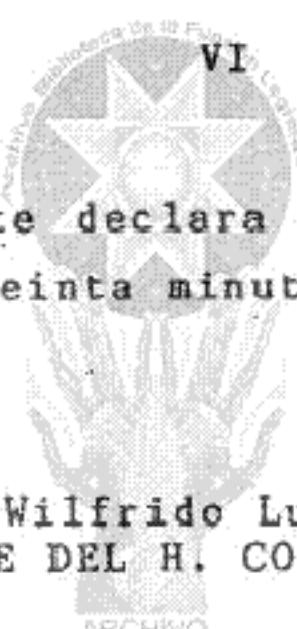
(Artículo dos), mientras los deberes y atribuciones de la Corporación (Artículo tres), son facultades específicas que la Ley tiene que conceder a una persona jurídica para que pueda ejercerlas.- Del mismo modo, no se han hecho cambios en los Artículos veintisiete, treinta y siete y en la Tercera Disposición Transitoria, puesto que la Comisión ha considerado que la redacción de los mismos es suficientemente clara. En efecto, en el Artículo veintisiete no se está quitando facultad alguna al Ministerio de Educación, puesto que se expresa que la aprobación de los programas de estudios se hará "en coordinación" con dicha Institución, aunque, por lo demás, dicho Ministerio pueda aprobar los programas de estudio únicamente hasta nivel secundario; en el caso del Artículo treinta y siete, no se ha considerado conveniente añadir al final una frase que diga "en la misma jurisdicción", ya que una empresa puede actuar a nivel nacional si es que se ha creado con esa finalidad; y finalmente, la Tercera Disposición Transitoria, indica claramente que los beneficios otorgados por la Ley anterior se aplican hasta la expiración del plazo respectivo, terminado el cual, la empresa interesada deberá solicitar expresamente su calificación para gozar de los beneficios contemplados en esta Ley, no existiendo por tanto duplicación de ninguna clase.- Por considerar discriminatoria la exoneración contemplada en el Artículo treinta y ocho, y acogiendo la observación en este sentido efectuada en el Plenario, la Comisión ha creído adecuada la supresión de este Artículo.- Los cambios que quedan arriba indicados se presentan en el Proyecto de Ley adjunto.- La Comisión considera conveniente y constitucional el Proyecto.- Del señor Presidente, con especial consideración. Muy atentamente, Carlos Vallejo López, Presidente".- Texto de la Ley de Turismo para segundo debate. Parte resolutiva: "Capítulo uno. De la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR. Artículo uno.- Para el ejercicio de las potestades estatales relacionadas con el control, fomento y promoción del turismo que esta Ley establece, créase la Corporación Ecuatoriana de Turismo (CETUR), como persona jurídica de derecho público, con autonomía operativa y patrimonio propio. Tendrá su sede en Quito y podrá establecer unidades administrativas y servicios inhe-

rentes a sus fines en cualquier lugar del país o del exterior". Hasta ahí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el Artículo uno.
Diputado Rivadeneira.-----

EL H. RIVADENEIRA JATIVA: No hay quórum, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Nos hemos quedado ya sin quórum, señores diputados. Agradezco la asistencia de los señores diputados y convoco al Plenario de las Comisiones Legislativas para el día martes a las cuatro de la tarde.-----



El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las diecinueve horas treinta minutos.-----

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/eds.